

Reglamento

Promoción “RECARGA Y ESTRENA CELULAR MAYO 2019”

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica **3-101-460479**, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la Promoción “**RECARGA Y ESTRENA CELULAR MAYO 2019**”, en adelante “la presente Promoción”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**
- ii. La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.
- iii. Los premios sorteados en la presente Promoción no serán transferibles ni canjeables por bienes de la misma naturaleza o accesorios de los bienes objeto de Premio.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar en la presente Promoción. Sin embargo, en caso que alguno de los Clientes ganadores resultara ser menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el premio, y deberá ser éste último quien firme el recibido del premio en su nombre y representación. Igual disposición aplica en caso de que el Cliente ganador resultare estar declarado en estado de Interdicción, por lo que en ese caso deberá hacerse acompañar de su curador, quien será el encargado de retirar el Premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación.
2. El Cliente Participante deberá necesariamente cumplir con todos los requisitos indicados en el presente Reglamento, de modo contrario no será tomado en cuenta para participar en el sorteo para optar por los premios ofrecidos en la presente Promoción.
3. El Cliente participante deberá contar necesariamente con una línea de telefonía móvil prepago con **CLARO**.
4. El cliente participante podrá ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjero deberá contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su cédula de residencia, pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica en caso donde el Cliente participante sea nacional, debiendo el mismo contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.



Claro que sí

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

El Cliente participante deberá necesariamente cumplir con los siguientes requerimientos para poder ser tomado en cuenta para participar en el sorteo de la presente Promoción y optar finalmente por los premios ofrecidos en la misma:

- El Cliente participante deberá necesariamente tener entre veinte (20) y treinta (30) días naturales (es decir cuentan fines de semana y feriados) sin registrar evento (s) de recarga (s) en cuenta principal, esto dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción.
- El Cliente participante que cuente con más de veinte (20) y hasta treinta (30) días naturales sin haber realizado recargas en sus cuenta principal, deberá proceder a efectuar al menos una recarga igual o mayor a mil colones (¢1,000) en cuenta principal durante el plazo de vigencia de la presente Promoción.
- Al darse la alerta a CLARO del registro de recarga por parte del Cliente participante por la suma mínima indicada de mil colones (¢1,000), esto dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción, **CLARO** emitirá una acción única para cada número telefónico, mediante la cual el Cliente quedará participando en el sorteo de los premios ofrecidos en la misma.
- Una vez emitida la acción única, cada Cliente participante recibirá un SMS el cual indicará que ha quedado participando en la presente Promoción.

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes participantes que cumplan con los requisitos de la presente Promoción y sigan cabalmente la dinámica para participar indicada en la cláusula segunda del presente documento, podrán optar por el sorteo de:

- **Uno (1) de cinco (5) teléfonos celulares marca AZUMI L2Z color Negro.**
- Serán elegidos un total de cinco (5) Clientes ganadores.
- Cada Cliente ganador podrá ostentar su respectivo premio solamente en una (1) ocasión.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día **primero (01) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) al día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)** inclusive.



Claro que sí

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

1. Se realizará un sorteo seleccionando a **cinco (5) Clientes ganadores** así como a **tres (3) ganadores suplentes** por cada Cliente ganador entre todos los que cumplan cabalmente con todos los requisitos del presente Reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.
2. La **fecha del sorteo** será el día **seis (6) de junio** del año dos mil diecinueve (2019).
3. La **notificación a cada Cliente ganador** será vía llamada telefónica a partir del día **siete (07) de junio** del año dos mil diecinueve (2019). Los Clientes ganadores serán contactados por CLARO al número de teléfono con el cual se unieron al servicio prepago para participar en la presente Promoción, y por este medio se les darán las indicaciones correspondientes para el retiro de su respectivo premio, siendo que recibirán su premio en el lugar, fecha y hora indicadas por **CLARO** en dicha llamada.
4. Cada Cliente ganador tendrá hasta el día **veintiocho (28) de junio** del año dos mil diecinueve (2019) para apersonarse a las instalaciones de CLARO, situadas en San José, Rorhmoser, Edificio Torre Cordillera, quinto piso, hasta las 5:30 pm para reclamar su respectivo premio. Transcurrido dicho plazo sin que el respectivo premio sea retirado, **CLARO** no se verá en la obligación de reconocerlo ni entregarlo posteriormente.
5. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día para contactar a cada uno de los Clientes ganadores. En caso de no ser contactados se procederá a llamar a los respectivos ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el respectivo premio. En caso de que ni los Clientes ganadores ni ninguno de los Clientes suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer de los premios a su entera discreción y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
6. Cada Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarado como tal, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal. De igual modo, en caso de que algunos o varios de los Clientes ganadores hayan sido declarados en estado de interdicción, deberán hacerse acompañar de su curador debidamente identificado, y éste deberá aportar el documento oficial que acredite su vínculo legal con el respectivo Cliente ganador.
7. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, al haber participado los Clientes ganadores en la presente Promoción necesariamente desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega de los premios, deberán registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicárseles sus respectivos premios, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso quinto (5°) de la presente cláusula.
8. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.



Claro que sí

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. Los Clientes ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en sus respectivos premios ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en la presente Promoción.
3. Cada Cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente ganador, al momento de reclamar su respectivo premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si los mismos no se adhieren o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.
4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, así como empleados de la Agencia de Publicidad.
5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.
6. Los premios ofrecidos en la presente Promoción son intransferibles a otras persona que no sean los Clientes ganadores, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente al respectivo Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, los Clientes ganadores podrán enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibo del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del respectivo Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno a los Clientes ganadores ni a sus mandatarios.
7. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los Clientes ganadores para retirar sus respectivos premios. **CLARO** se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en la presente Promoción, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en los mismos.
9. Si se demuestra que una persona recibió uno o varios de los premios ofrecidos en la presente Promoción por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente no participante de la presente Promoción o de un tercero de mala fe, **CLARO**



Claro que sí

podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

10. Si los Clientes ganadores no aceptaran su respectivo premio ni sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Cada Cliente ganador, al aceptar su respectivo premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con su respectivo premio, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que ninguno de los Clientes ganadores tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna por éste motivo. Si algún Cliente ganador se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho a retirar su respectivo premio, el cual se le otorgará al primer ganador suplente y así sucesivamente de conformidad al orden numérico de suplentes.

Los Clientes ganadores autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes ganadores garantizan que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Los Clientes ganadores serán responsables del uso que le den a sus respectivos premios una vez otorgados por **CLARO**. Al participar, el Cliente libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente los Clientes participantes liberan de responsabilidad a **CLARO** por:



Claro que sí

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Clientes ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



Claro que sí